



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 17 de Abril de 2019

Cronograma de la Junta Electoral Municipal 2019
Decreto 278/DE/2019



Junta Electoral Municipal 2019 Villa Carlos Paz

AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: UNO.- Villa Carlos Paz, diecisiete de abril de dos mil diecinueve. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados "**VILLA CARLOS PAZ, CONVOCATORIA A ELECCIONES DE INTENDENTE, CONCEJALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, para el treinta de junio de dos mil diecinueve**" de los que resulta que mediante Decreto de la Municipalidad de Villa Carlos Paz N° 278, del 25 de Marzo de 2019, se convoca a la ciudadanía de Villa Carlos Paz, a fin de participar en elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales – UN INTENDENTE MUNICIPAL, DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTE, Y TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS- para el **día treinta de junio de dos mil diecinueve.- Y CONSIDERANDO:** I) Que conforme las atribuciones conferidas a esta Junta por la Ordenanza Municipal N° 6410/2018, modificatoria de la Ordenanza Municipal 6240/17 y promulgada por Decreto 795/18, corresponde establecer el cronograma electoral para los citados comicios, de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley 9571), y la Ley de los Partidos Políticos de Córdoba (Ley 9572) en lo que resulte de aplicación. II) Ratificar que esta Junta Electoral funcionará de lunes a viernes de nueve treinta (09:30) a doce treinta (12:30) horas, **provisoriamente** en la Sede de la Delegación del Colegio de Abogados de Córdoba, sito en calle



Lisandro de La Torre N° 116, Local 6, de la Ciudad de Villa Carlos Paz, **hasta tanto se designe el lugar definitivo.** III) En virtud al art. 49 de la Ley 9571, la fecha de finalización del plazo para la presentación de la Lista de Candidatos a efectos de su oficialización corresponde al día 11 de Mayo de 2019 a las 24:00; en razón de ser un día inhábil, y en razón de realizarse las elecciones provinciales el día 12 de mayo de 2019, y a fin de permitir la reorganización de los partidos y agrupaciones políticas interesados en participar en la presente elección y que dependen en gran medida de los resultados de la mencionada elección provincial, esta Junta estima conveniente fijar el vencimiento de dicho plazo para el día 17 de mayo de 2019 hasta las 12:30 hs. Ello permitirá a los partidos políticos intervinientes que decidan presentar sus listas de candidatos cumplimentar con trámites formales relacionados con la documentación a presentar. Por lo expuesto y normas legales citadas, esta Junta Electoral Municipal, **RESUELVE:** I) **Establecer el Cronograma Electoral para la elección del día treinta de junio del dos mil diecinueve, debiendo tenerse en cuenta que los plazos vencen a la hora 24 del día establecido, conforme a las siguientes fechas:** a) **DOS DE MAYO** de dos mil diecinueve: Fecha que vence el plazo para la presentación de PEDIDOS DE RECONOCIMIENTOS DE ALIANZAS ELECTORALES (conforme lo establecido en el art. 26 Ley 9572), trámite que debe ser realizado en el Juzgado Electoral Provincial con sede en la ciudad de Córdoba.- b) **Conforme a los motivos expresados en el punto III de los considerandos de la presente resolución establecer el día DIECISIETE DE MAYO de dos mil diecinueve a las doce y treinta horas (12:30 hs.):** Finalización del plazo para la presentación de las LISTAS DE CANDIDATOS a efectos de su oficialización (art. 49 Ley 9571).- c) **Período comprendido entre el CATORCE DE MAYO AL VEINTINUEVE DE MAYO de dos mil diecinueve inclusive:** Plazo para



Junta Electoral Municipal 2019 Villa Carlos Paz

inscripción en el Registro de Electores Extranjeros (art. 207, 211 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 9 de Ordenanza 6410/2018), el que deberá realizarse en la sede del Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz.- **d) OFICIALIZADAS** las listas de candidatos, la Junta Electoral Municipal ordenará confeccionar un modelo de Boleta Única de Sufragio, para cuyo diseño y características se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en los arts. 52, 53 y subsiguientes (Ley 9571), y oportunamente fíjese audiencia a los fines del sorteo público para determinar el orden de precedencia de los espacios, franjas o columnas de cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas conforme lo ordenado por el art. 56 Ley 9571.- **e) VEINTICUATRO DE MAYO de dos mil diecinueve:** Designación de autoridades de Mesa (art. 70 Ley 9571). **f) VEINTINUEVE DE MAYO de dos mil diecinueve:** Designación y comunicación sobre qué Establecimientos Escolares estarán afectados al acto comicial y distribución de las Mesas Receptoras de Votos (art. 76 Ley 9571).- **g) CATORCE DE JUNIO de dos mil diecinueve** vencimiento de plazo para hacer público los lugares de votación (art. 79 Ley 9571).- **h) VEINTIOCHO DE JUNIO de dos mil diecinueve:** Vencimiento del plazo para la presentación de Nómina de Fiscales Generales Partidarios (art. 46 Ley 9571) **i) SIETE DE JUNIO de dos mil diecinueve:** Se establece como fecha del encuentro para instruir y coordinar a quienes actuarán como autoridades de mesa durante el acto electoral



con lugar y hora a designar (art. 71 Ley 9571).- **j) TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE de 08:00 hs. a 18:00 hs.: Elecciones.- k) DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE:** Vence plazo para presentación de reclamos y protestas en contra del acto comicial (art. 133 Ley 9571) **I) CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE:** vencidos los plazos establecidos por el art. 133 se procederá al escrutinio definitivo de conformidad al art. 134 Ley 9571. **II) TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE:** Vence el plazo para dar a publicidad a todos los gastos de campaña y presentación de informe a la Junta Electoral Municipal (art. 225 de la Carta Orgánica Municipal). **PROTOCOLICÉSE y HAGASE SABER.-**

WALTER...
ABOGADO
M.P. 1-33324

DARIO MARCELO MARTINO
ABOGADO - M.P. 1-29357
C.S.J.N. Tº 64 Fº 398 Año 92

Dra. ALICIA B. CALDERON DELGADO
ABOGADA • MAT. 1•31286

Hecha 17/4/19

Marta Zilli
DIRECTORA - OFICIAL PUBLICO
REG. CIVIL VILLA CARLOS PAZ
OF. SEC. Nº 888



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de marzo de 2019**

VISTO: La finalización del mandato de las actuales autoridades municipales el segundo domingo de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO: **Que** de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 220° de la Carta Orgánica, las elecciones ordinarias para la renovación del Concejo de Representantes, del Tribunal de Cuentas y del Intendente Municipal se realizarán el último domingo de Junio del año correspondiente.-

Que el Artículo 106° del mencionado plexo legal establece que el Gobierno del Municipio de Villa Carlos Paz está integrado por un Concejo de Representantes y un Departamento Ejecutivo.-

Que el Artículo 108° del mismo plexo legal, estipula que el Concejo de Representantes se compone de 11 miembros, y prevé un incremento en su composición de la siguiente forma *"...Este número se aumentará en la cantidad de uno (1) por cada diez mil (10.000) habitantes que se sumaren en el futuro, hasta un máximo de veinte (20) Concejales. A estos fines, deberán computarse los resultados que arroje el último informe del Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz..."*.-

Que el último recuento poblacional producido en nuestra ciudad, según informe del Registro Civil, no alcanza el número necesario para incrementar la cantidad de concejales, por lo que se mantendrá en doce (12), los ediles a elegir para el próximo período legislativo, distribuidas las representaciones de conformidad al Artículo 218° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que por otra parte, el Municipio debe contar

con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral.-

Que el artículo 221° de nuestra Carta Magna indica que debe convocarse a elecciones municipales con una antelación mínima de 90 días a la fecha establecida.-

Que asimismo y en concordancia con el inciso 7) del Artículo 144° del mismo instrumento legal, este Departamento Ejecutivo dicta el acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Villa Carlos Paz para el día **30 de Junio de 2019**, para la elección de:

- a) Un Intendente Municipal.-
- b) Doce (12) Concejales Titulares y Doce (12) Concejales Suplentes.-
- c) Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El mandato de cada uno de los miembros electos tendrá una duración de cuatro años.-

ARTÍCULO 3°.- Los candidatos deberán cumplir con las previsiones de los Artículos 109°, 112°, 139°, 140°, 155° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- La distribución de las bancas del Concejo de Representantes se hará de



conformidad a lo establecido en el Artículo 218° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- La distribución de los miembros del Tribunal de Cuentas se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- El Padrón Electoral a utilizar será el correspondiente al Circuito N° 156 –Villa Carlos Paz – según Registro Nacional de Electores con las especificaciones de la Ordenanza 6240 y modificatorias. La Junta Electoral Municipal Permanente conformará el Padrón.-

ARTÍCULO 7°.- La elección se realizará en el horario de 8.00 a 18.00 horas en los lugares que establezca la Junta Electoral Municipal Permanente.-

ARTÍCULO 8°.- Corresponde a la Junta Electoral Municipal Permanente entender en la oficialización de lista de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda cuestión que se suscite con relación al proceso electoral para las elecciones de autoridades municipales.-

ARTÍCULO 9°.- Será de aplicación en el proceso electoral, las disposiciones previstas en la Carta Orgánica Municipal, demás normas aplicables y subsidiariamente por las leyes electorales y de partidos políticos provinciales y nacionales en vigencia, en la Constitución de la Provincia y en la Constitución Nacional.- (Art. 205 de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 10°.- Los gastos que demande la ejecución del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 38.01.803 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 11°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 278 / DE / 2019

